

CONVOCATORIA PARA FORMAR LISTA DE ESPERA PARA FUTURAS CONTRATACIONES COMO PERSONAL LABORAL O NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA CATEGORIA DE PERSONAL AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (SERVICIO DE ARCHIVO)

Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos núm. 2023000870 de fecha 16 de febrero de 2023 por la que se dispone:

“Vistas los recursos de alzada interpuestos por personas aspirantes del proceso selectivo convocado para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento interino en la categoría de ayudante de archivos y bibliotecas (Servicio de archivo), contra la resolución del tribunal calificador adoptada y publicada en fecha 26 de mayo de 2022 por la que se procede a resolver las reclamaciones formuladas en relación al contenido del cuestionario tipo test (primer ejercicio).

Atendiendo a los siguientes antecedentes,

Con fecha 24 de junio de 2022 Dña. Sofia Nacarino Moreno con DNI ***7196**, a través de Registro Electrónico (núm. 2022039030), presenta recurso de alzada contra la resolución adoptada sobre las reclamaciones a las preguntas del cuestionario del primer ejercicio tipo test de la citada convocatoria en relación con las preguntas números 28,42 y 45. Solicitando respecto a la pregunta 28 la corrección de la plantilla pasando la respuesta b) a ser considerada correcta en lugar de la opción a), o de no ser así la anulación de la misma por existir discrepancias fundadas entre la interpretación del tribunal y las autoridades de la ciudad. En relación con la pregunta número 42 pretende su anulación por considerar que tiene dos posibles respuestas válidas. Y, respecto a la pregunta 45, solicita la corrección de la plantilla de respuestas manteniendo la pregunta con su respuesta correcta.

Mediante escritos de fechas 3 (correo administrativo de 31 de mayo de 2022) y 22 de junio de 2022 con números de registro de entrada 2022033386/038048, respectivamente Dña. Ángela María Martínez Sempere con DNI ***9668** interpone recurso de alzada contra la resolución del tribunal calificador de 26 de mayo de 2022, en relación con las preguntas del cuestionario números 11 y 45, requiriendo la revocación de la resolución que recurre y, en su caso, considerar la pregunta 11 y su respuesta como válida; pretendiendo en relación con la pregunta número 45 que sea considerada correcta rectificando el error de hecho del tribunal, al publicar la plantilla de respuestas, dando por correcta la respuesta a) y no la opción b).

En virtud de resolución del tribunal calificador de fecha 1 de junio de 2022 se determinan las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria.

Considerando el informe del tribunal calificador de fecha 7 de febrero de 2023 con número de entrada en Recursos Humanos 2023000092, en relación con las alegaciones formuladas por las personas recurrentes en los recursos de alzada interpuestos, señalar:

- En relación con la PREGUNTA NÚMERO 11, impugnada por la aspirante Dña. Ángela María Martínez Sempere, el Tribunal propone la ESTIMACIÓN del referido recurso, dejando sin efecto el acuerdo del tribunal adoptado en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 2022, por considerar correctamente formulados tanto el enunciado como la respuesta c) marcada como correcta en la plantilla de respuestas, no habiendo lugar en consecuencia a su sustitución por la pregunta de reserva número 1.

Recursos Humanos

- En relación con la PREGUNTA NÚMRO 28, impugnada por la aspirante Dña. Sofía Nacarino Moreno, el tribunal propone la DESESTIMACION del referido recurso, ratificándose en su consideración de correcta en su redacción y formulación a la vista de la inscripción y texto oficial de la UNESCO que se refieren en todo caso a “la Universidad y el recinto histórico de Alcalá de Henares”.
- En relación con la PREGUNTA NÚMERO 42, impugnada por la aspirante Dña. Sofía Nacarino Moreno, el tribunal propone la DESESTIMACIÓN del referido recurso, ratificándose en su consideración de correcta en su redacción y formulación, por cuanto, aunque exista en el Archivo Municipal de Alcalá de Henares algún documento relacionado con el antiguo corregimiento de Alcalá de Henares, dicho archivo no alberga como tal el referido fondo.
- En relación con la PREGUNTA NÚMERO 45, impugnada por las aspirantes Dña. Sofía Nacarino Moreno y Dña. Ángela María Martínez Sempere, el tribunal propone la DESESTIMACIÓN del recurso de la primera y la ESTIMACIÓN del recurso de la segunda, dejando sin efecto el acuerdo del tribunal adoptado en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 2022, por considerar correctamente formulado el enunciado, si bien rectificando en la plantilla la respuesta marcada como correcta, debiendo figurar como correcta la a) y no la b), no habido lugar en consecuencia a su sustitución por la pregunta de reserva número 2.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes consideraciones legales:

PRIMERO.- Las personas recurrentes ostentan la condición de interesadas en la resolución del procedimiento, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al constar su condición de aspirantes en el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Contra la resolución dictada por el Tribunal, por la que se resuelven las reclamaciones formuladas al contenido del primer ejercicio, cuestionario tipo test, por no poner fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 112.1 y 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La competencia para resolver el presente recurso de alzada corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la Concejalía de Recursos Humanos, órgano superior jerárquico del que lo dictó y competente para resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos de selección y cuyos actos no agoten la vía administrativa.

CUARTO.- Considerando que el recurso de alzada ha de interponerse en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 115 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto administrativo recurrido, el 26 de mayo de 2022.

QUINTO.- De conformidad con el art. 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución del recurso estimara en todo o en parte o desestimara las pretensiones formuladas en el mismo. El órgano que resuelve el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo plantee el procedimiento.

Por todo cuanto antecede, vistos los antecedentes y alegaciones formuladas por las personas recurrentes, los preceptos citados y demás de general aplicación, a propuesta de tribunal calificador, procede

Recursos Humanos

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 6500/2021, de 15 de diciembre, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2021. Esta Concejalia Delegada RESUELVE:

PRIMERO.- Resolver los recursos de alzada interpuestos por las personas aspirantes del proceso selectivo convocado para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento interino en la categoría de ayudante de archivos y bibliotecas (Servicio de Archivo), en los términos del informe emitido por el órgano de selección y, en base a las consideraciones anteriormente expuestas. Y, en consecuencia, determinar conforme a lo establecido en la presente resolución, que el órgano de selección deberá disponer nueva resolución de calificaciones al primer ejercicio de la fase de oposición.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que el interesado considere ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Del presente decreto deberán hacerse las notificaciones y publicaciones pertinentes y darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Alcalá de Henares, de 17 de febrero de 2023
DIRECCIÓN DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN.